



Auto No. 542

Radicación No. 76-834-40-03-2018-00096-00

SUCESION

Demandante. BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Ddo. TELECOMUNICACIONES MILENIUM EU

Tuluá Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración con el memorial que antecede proveniente de la Curadora Ad litem Dra. LAURA MARCELA GUTIERREZ MUÑOZ, contestando la demanda en representación de TELECOMUNICACIONES MILENIUM EU, este despacho se acoge a lo preceptuado en el artículo 48, y pronunciamientos de la H Corte respecto de la gratuidad de la función de los Curadores ad litem, sin embargo, procede a fijar gastos de Curaduría. En consecuencia, se;

RESUELVE:

FIJAR la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Cmte. (\$350.000), como gastos de curaduría a favor de la Curadora LAURA MARCELA GUTIERREZ MUÑOZ con c.c. 1.116.241.589 y con TP No. 320.268 del Concejo Seccional de la Judicatura, que debe cancelar la parte demandante. Art. 55 Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 3º de la Ley 794 de 2003).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a45b3e257a9038390027407dda16f9a645c9758022db7121aa8fc0a24eb3ae2e

Documento generado en 23/05/2021 09:29:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>